

ORDEN de 8 de marzo de 1972 por la que se aprueba provisionalmente a «Unión Española, Compañía de Seguros Generales, S. A.» (C-191), la documentación correspondiente al seguro de grupo temporal renovable por un año de duración.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Unión Española, Compañía de Seguros Generales, S. A.» (C-191), en solicitud de aprobación de la póliza, certificado individual de seguro, formularios de buena salud del asegurado y de reconocimiento médico, bases técnicas y tarifas del seguro de grupo temporal renovable por un año de duración, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación; y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder provisionalmente a lo interesado por la indicada Entidad hasta tanto se reglamenten con carácter general los seguros colectivos o de grupo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

ORDEN de 8 de marzo de 1972 por la que se aprueba provisionalmente a «Mutualidad de la Fiat» (M-134) la documentación relativa al seguro colectivo de accidentes individuales.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Mutualidad de la Fiat» (M-134), en solicitud de aprobación de la proposición, póliza, certificado individual del seguro, boletín de adhesión, bases técnicas y tarifas del seguro colectivo de accidentes individuales, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación; y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder provisionalmente a lo interesado por la indicada Entidad hasta tanto se reglamenten con carácter general los seguros colectivos o de grupo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

ORDEN de 8 de marzo de 1972 por la que se aprueba a «Sefar, S. A., Compañía Española de Seguros» (C-178), la documentación correspondiente al seguro de enterramiento, así como la del seguro voluntario de enfermedad (subsídios).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Sefar, S. A., Compañía Española de Seguros» (C-178), en solicitud de aprobación de la proposición, póliza, suplemento de descripción de servicios, bases técnicas y tarifas del seguro de enterramiento, así como de la proposición, póliza, bases técnicas y tarifas del seguro voluntario de enfermedad (subsidio), a cuyo fin acompaña los ejemplares reglamentarios; y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

ORDEN de 8 de marzo de 1972 por la que se aprueba provisionalmente a Centro Hispano de Aseguradores y Reaseguradores «Chasyr 1879» (C-49) la documentación relativa al seguro denominado «póliza de comercio».

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Centro Hispano de Aseguradores y Reaseguradores «Chasyr 1879»» (C-49), en solicitud de aprobación de la proposición, póliza, condiciones particulares, bases técnicas y tarifas del seguro denominado «póliza del comercio», que cubre los riesgos de incendio, explosión, caída de rayo, robo y expoliación, rotura de lunas y cristales, daños por agua, responsabilidad civil, daños en general, inhabilita-

ción del comercio, gastos de desescombro y tasa municipal de bomberos, muerte e invalidez total y permanente, a cuyo fin acompaña los ejemplares reglamentarios; y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder provisionalmente a lo interesado por la indicada Entidad, debiendo remitir anualmente a la Subdirección General de Seguros un estado comparativo de la siniestralidad real y prevista.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

ORDEN de 8 de marzo de 1972 por la que se aprueba a la Entidad «Mutua Azulejera de Seguros» (M-240) la documentación para operar en el seguro de asistencia sanitaria, con ámbito limitado a Castellón de la Plana y su provincia.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Mutua Azulejera de Seguros» (M-240), en solicitud de autorización para operar en el seguro de asistencia sanitaria, con ámbito limitado a Castellón de la Plana y su provincia y aprobación del Reglamento, proposición, póliza, bases técnicas y tarifas para servicios restringidos, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación; y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

CORRECCION de errores de la Orden de 24 de marzo de 1969 por la que se conceden a las Empresas que se citan los beneficios fiscales a que se refiere la Ley 194/1963 de 28 de diciembre.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 85, de fecha 9 de abril de 1969, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 5145, segunda columna, párrafo primero, línea primera, donde dice: «Empresa Ferlo, S. A.»..., debe decir: «Empresa Ferlo, S. L.»...

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 25 de marzo de 1972 por la que se instituye la «Medalla Conmemorativa de la Presa de El Atazar».

Ilmo. Sr.: La construcción, próxima a terminarse, de la presa de El Atazar, en el río Lozoya, es obra de excepcional importancia, tanto por sus dimensiones como por su complejidad técnica y por el hecho relevante de que su puesta en servicio supondrá asegurar el abastecimiento de agua a toda la zona del Área Metropolitana de Madrid por un período de más de diez años.

Presentado el anteproyecto del embalse por el canal de Isabel II, se dispuso fuese construido por el Estado, a través de la Confederación Hidrográfica del Tago, y, convocado el oportuno concurso, fué adjudicada la ejecución de la obra, por acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de septiembre de 1965, a un grupo solidario y mancomunado de Empresas, formado por «Compañía de los Ferrocarriles de Medina a Zamora y de Orense a Vigo», «Entrecanales y Távora, S. A.», y «Dragados y Construcciones, S. A.». La realización de la obra ha presentado graves dificultades, vencidas merced al empleo de los más modernos y complejos recursos técnicos, y forma parte de un conjunto que garantiza la posibilidad del desarrollo de la población matritense en las condiciones de higiene, comodidad y ornato de una

gran urbe que los tiempos exigen, constituyendo el último jalón que culmina el gran esfuerzo desplegado para el aprovechamiento integral del río Lozoya.

La presa es de hormigón de cemento y tiene 123,40 metros de altura sobre el cauce; su ancho es de seis metros en la coronación, 36 en el arranque inferior de la bóveda y 44 en el zócalo. Dispone de un aliviadero capaz para 500 metros cúbicos por segundo y dos desagües, cada uno para 250 metros cúbicos por segundo. El caudal total regulado por el hiperembalse, en unión de los demás de la cuenca, es de 10,20 metros cúbicos por segundo, siendo su capacidad de 425,7 kilómetros cúbicos. El volumen de excavación de la presa ha excedido de dos millones de metros cúbicos y de un millón el de hormigón empleado.

Las características y circunstancias expresadas justifican sobradamente que la terminación de la tan señalada obra sea realzada con la institución de una Medalla conmemorativa, que mantenga en cuantos contribuyeron a aquélla el recuerdo y la satisfacción de su meritoria aportación a la misma.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas, previo informe favorable del Consejo de Obras Públicas, y en uso de la facultad que a este Departamento confiere el Decreto 1910/1963, de 24 de julio:

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se instituye la «Medalla Conmemorativa de la Presa de El Atazar».

2.º Las características de la Medalla serán las que indica el artículo 3.º del Decreto de 24 de julio de 1963, debiendo figurar representada en el anverso de ella una alegoría de la obra y una leyenda que dirá: «Presa de El Atazar - Abril 1972», y en el reverso, la imagen de Santo Domingo de la Calzada y la inscripción: «Ministerio de Obras Públicas - Confederación Hidrográfica del Tago - Canal de Isabel II».

3.º Por la Dirección General de Obras Hidráulicas se instruirá, con los requisitos que señala el apartado 4 de la Orden de 30 de octubre de 1963, el expediente de concesión de la Me-

dalla instituida, y lo elevará al Subsecretario para que éste proponga en su día a este Ministerio la oportuna resolución.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 25 de marzo de 1972.

FERNANDEZ DE LA MORA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Pontevedra por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de ensanche, mejora y acondicionamiento de firme de la carretera N-120, de Logroño a Vigo, entre los puntos kilométricos 629.500 a 644.000. Tramo Puenteareas-Porriño, término municipal de Porriño.

Se hace público de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa que el próximo día 19 de abril, a las diez horas y en el Ayuntamiento de Porriño, se iniciará el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los titulares que se relacionan:

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

Pontevedra, 24 de marzo de 1972.—El Ingeniero Jefe, Ramón López Arca.—2.431-E.

RELACION QUE SE CITA

Expediente número	Finca número	Propietario	Superficie — Hectáreas	Destino
104-A-7	113	Antonio Bugarín Fortes	0,0090	Vivienda.
			0,0064	Vivienda y dependencias.
104-A-19	207	Serafin Campos Quintos	0,0090	Cobertizo.
			0,0008	Hórreo.
104-A-22	205	José Campos Rodríguez	0,01765	Vivienda.
			0,0018	Cobertizo.
104-A-39	104	Carmen Fernández Pérez	0,0014	Cobertizo.
			0,0020	Hórreo.
104-A-42	169	Celso Fernández Rodríguez	0,0011	Hórreo.
104-A-42	172	Celso Fernández Rodríguez	0,0080	Pajar.
			0,01315	Bodega.
104-A-42	267	Celso Fernández Rodríguez	0,00455	Dependencias.
			0,0178	Vivienda.
104-A-50	168	Ramón Fortes Pazo	0,0007	Hórreo.
			0,0026	Cobertizo.
104-A-55	149	Dámaso Fortes Rodríguez	0,00755	Almacén.
			0,0087	Dependencias.
104-A-65	138	Maruja González	0,0008	Hórreo.
			0,0007	Cobertizo.
104-A-68	173	Juan González Buende	0,0077	Vivienda.
			0,0004	Cobertizo.
104-A-68,	145,	Socorro González Buende	0,00085	Hórreo.
			0,0018	Cobertizo.
104-A-70	272	Carolina Grove Fernández	0,0007	Hórreo.
104-A-91	171	Dario Montes Lorenzo	0,01225	Vivienda.
104-A-101	151	Dolores Pérez David	0,00965	Vivienda.
			0,0105	Vivienda.
			0,0058	Vivienda.
104-A-112	208	Pedro Rodríguez Acuña	0,0019	Cuadra.
			0,00555	Cobertizo.
			0,00215	Bodega.
104-A-118	93,	Maruja Rodríguez Campos	0,00295	Cobertizo.
104-A-122	84	Ceferino Rodríguez David	0,0058	Dependencias.
			0,0111	
104-A-128	69	Ramona Rodríguez Giráldez	0,0074	Vivienda.
			0,0039	Dependencias.
104-A-129	142	Carmen Rodríguez Fernández	0,0011	Hórreo.
104-A-134	37	Antonio Rodríguez Pichel	0,04715	Taller mecánico.
104-A-140	277	Emilio Romero González	0,0007	Hórreo.
104-A-141	87	José Romero González	0,0029	Cobertizo.
104-A-142	152	Jesusa Saavedra Rodríguez	0,0029	Vivienda.
104-A-145	140	Antonio Sánchez Rodríguez	0,01325	Cobertizo.
			0,00325	Cobertizo.
104-A-145	181	Antonio Sánchez Rodríguez	0,0044	Vivienda.
104-A-145	279	Antonio Sánchez Rodríguez	0,0010	Dependencias.
104-A-157	278	María Campos Rodríguez	0,00655	Hórreo.
			0,00055	Hórreo.